



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

Referencia:	20752/2024
Procedimiento:	Expedientes de contratos de obras
Interesado:	
Representante:	
I.G.S.	

**INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL CONTRATO DE OBRAS DEL PROYECTO:
MILLORA VIÀRIA DEL CAMÍ DE TALECONS MITJANÇANT LA CREACIÓ D'UN ITINERARI DE VIANANTS ACCESSIBLE I EL
REFORÇ DE LA CALÇADA**

Sumario

1. PROGRAMA MEJORA INFRAESTRUCTURAS PARQUES EMPRESARIALES (IVACE)	3
2. NECESIDAD DEL CONTRATO	3
3. OBJETO DEL CONTRATO	4
3.1 ÁMBITO GEOGRÁFICO	4
4. PROCEDIMIENTO	4
5. CLASIFICACIÓN CPV	5
6. PRESUPUESTO DE LAS OBRAS	5
6.1 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	5
6.2 VALOR ESTIMADO CONTRATO	5
7. DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO	5
8. RESPONSABLE DEL CONTRATO	6
9. PLAZO DE EJECUCIÓN	6
10. PROGRAMA DE TRABAJO	6
11. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS	6
11.1 CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES	7
11.2 CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES	9
12. CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL Y SOLVENCIA	12
11.3 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA	13
11.4 SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL	13
11.4.1 Solvencia técnica o profesional para empresas de nueva creación	13

Document firmat electrònicament (RD 1671/2009). L'autenticitat d'aquest document pot ser comprovada per mitjà del CSV:
15247072335244123675 en <https://sedeelectronica.alcoi.org/validacion>
Plaça d'Espanya, 1 – Tel. 965 53 71 00 – Fax 965 53 71 61 – e-mail ajualcoi@alcoi.org – web
<http://www.alcoi.org>



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓ EUROPEA

13. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	14
14. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS	14
15. SUBCONTRATACIÓN	14
16. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO	15
17. CERTIFICACIÓN Y ABONO DE LAS OBRAS	15
18. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS	16
19. PLAZO DE GARANTÍA	16
20. LIQUIDACIÓN	16
21. REVISIÓN DE PRECIOS	16
22. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES	16
23. CESIÓN DE DATOS	17
24. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN, PUBLICIDAD.....	17
25. GARANTÍA DEFINITIVA.....	17
26. VISITA PREVIA AL EMPLAZAMIENTO DE LAS OBRAS	17
27. AMPLIACIÓN O ELIMINACIÓN DE UNIDADES DE OBRA.....	17
28. PENALIDADES	18
29. PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	18

Document firmat electrònicament (RD 1671/2009). L'autenticitat d'aquest document pot ser comprovada per mitjà del CSV:
15247072335244123675 en <https://sedeelectronica.alcoi.org/validacion>
Plaça d'Espanya, 1 – Tel. 965 53 71 00 – Fax 965 53 71 61 – e-mail ajualcoi@alcoi.org – web
<http://www.alcoi.org>

1. PROGRAMA MEJORA INFRAESTRUCTURAS PARQUES EMPRESARIALES (IVACE)

La obra de referencia está acogida a las ayudas para la MEJORA, MODERNIZACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EN POLÍGONOS, ÁREAS INDUSTRIALES Y ENCLAVES TECNOLÓGICOS CONVOCADA POR EL INSTITUTO VALENCIANO DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL (IVACE) para la anualidad 2024. La actuación tiene como propósito consolidar el carácter homogéneo, continuo y compacto de la ciudad, mejorando la interrelación de las zonas residenciales con las industriales y permitiendo la compatibilidad de usos posibles entre estas zonas, así como la movilidad.

El Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) ha otorgado en Alcoy una subvención para las actuaciones en el polígono industrial de Cotes Baixes, de 379,549,19 euros. En concreto en el **polígono Industrial Cotes Altes** el porcentaje de la inversión aportado por el IVACE es del **80 %**, siendo el resto de la actuación de aporte municipal.

2. NECESIDAD DEL CONTRATO

El Ajuntament d'Alcoi no dispone de los recursos y medios necesarios, tanto materiales como humanos, para ejecutar las actuaciones contenidas en el proyecto de **"MILLORA VIÀRIA DEL CAMÍ DE TALECONS MITJANÇANT LA CREACIÓ D'UN ITINERARI DE VIANANTS ACCESSIBLE I EL REFORÇ DE LA CALÇADA"**, por lo que, según el artículo 28 de la LCSP, se hace necesario contratar una empresa externa para ejecutar tales obras.

De conformidad con lo que establece el artículo 28.1 de la LCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretende cubrir mediante este contrato se encuentran dentro del ámbito de las competencias atribuidas a los municipios, de acuerdo con lo que dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, concretamente en las materias de urbanismo, medio ambiente urbano, infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

En este sentido, el contrato se considera necesario para cumplir y llevar a término los fines institucionales previstos en la legislación mencionada, con las competencias propias atribuidas al municipio que han quedado señaladas. Así, el objeto del contrato, consistente en la realización de actuaciones contenidas en el proyecto de **"MILLORA VIÀRIA DEL CAMÍ DE TALECONS MITJANÇANT LA CREACIÓ D'UN ITINERARI DE VIANANTS ACCESSIBLE I EL REFORÇ DE LA CALÇADA"** y su contenido son idóneos para satisfacer estas necesidades.

Se trata de un proyecto cuyo objeto es la descripción y valoración de las obras necesarias para la ejecución de la **"MILLORA VIÀRIA DEL CAMÍ DE TALECONS MITJANÇANT LA CREACIÓ D'UN ITINERARI DE VIANANTS ACCESSIBLE I EL REFORÇ DE LA CALÇADA"**. Se trata de una actuación de urbanización y refuerzo del Camí de Talecons cuyo objetivos son:

- Mejorar la accesibilidad del Camí de Talecons entre las calles Filà Muntanyesos i Filà Cordons
- Soterrar los servicios municipales, en concreto la red de alumbrado público, agua potable y telecomunicaciones
- Reforzar el muro lateral que sostiene el vial para evitar su colapso

Para la ejecución de las obras se dispone del proyecto de "**MILLORA VIÀRIA DEL CAMÍ DE TALECONS MITJANÇANT LA CREACIÓ D'UN ITINERARI DE VIANANTS ACCESSIBLE I EL REFORÇ DE LA CALÇADA**", redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas y Ingeniero Civil, Francisco Javier Cuenca Pérez.

3. OBJETO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el contrato tiene por objeto la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de "**MILLORA VIÀRIA DEL CAMÍ DE TALECONS MITJANÇANT LA CREACIÓ D'UN ITINERARI DE VIANANTS ACCESSIBLE I EL REFORÇ DE LA CALÇADA**", cuyo proyecto ha sido redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas y Ingeniero Civil, Francisco Javier Cuenca Pérez.

Las actuaciones previstas a realizar son:

- Demolición de asfalto o de solera de hormigón, según zonas y transporte a vertedero.
- Demolición de las aceras existentes, donde sea necesario, tanto las losetas como la base de éstas.
- Realización de las zanjas necesarias.
- Colocación de los tubos según tramos y realización del prisma de hormigón.
- Reposición de pavimentos tanto en calzada como en acera
- Construcción de nueva acera, tanto bordillo como pavimento, incluida la cimentación y las bases
- Ejecución de muro de sostenimiento y contención
- Instalación de barandillas y cerramientos
- Canalización de acequia existente
- Pintura vial
- Colocación de las arquetas y pozos necesarios, distintos tipos, según planos

Así pues, se trata de un contrato de obras, tal como define el artículo 13 de la LCSP.

3.1 ÁMBITO GEOGRÁFICO

El ámbito de las actuaciones se localiza en la calle Camí de Talecons, en el Polígono Industrial de Cotes Altes, de Alcoi

4. PROCEDIMIENTO

Se estima que el procedimiento adecuado para la tramitación del expediente es el **abierto simplificado**, por tratarse de una obra con un valor estimado de **112.015,77 euros**. La elección de este procedimiento abierto simplificado permite a cualquier empresario capacitado presentarse a la licitación, así como adjudicar el

contrato al licitador que, en su conjunto, efectúe la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al precio más bajo.

5. CLASIFICACIÓN CPV

De acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), modificado por el Reglamento (CE) n.º 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, el código CPV objeto del contrato es el siguiente:

45233140-2 Obras viales

6. PRESUPUESTO DE LAS OBRAS

6.1 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

De acuerdo con lo que establece el artículo 100 de la LCSP, el presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de **112.015,77 euros**. Esta cantidad se ha calculado añadiendo al presupuesto de ejecución material de las obras un 13 por ciento de gastos generales y un 6 por ciento de beneficio industrial, y a la suma total, un 21 por ciento correspondiente al IVA, de acuerdo con el siguiente detalle:

Presupuesto de Ejecución Material (PEM)	94.130,90 €
Gastos Generales (13%)	12.237,02 €
Beneficio Industrial (6%)	5.647,85 €
Presupuesto de Ejecución por Contrata o Valor Estimado (PEC/PEM)	112.015,77 €
IVA (21%)	23.523,31 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	135.539,08 €

6.2 VALOR ESTIMADO CONTRATO

El valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de **112.015,77 euros**

7. DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO

No es conveniente dividir en lotes los diferentes trabajos del contrato, dado que la naturaleza del objeto del contrato implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Así, se trata de una actuación compuesta de múltiples actividades superpuestas dentro del mismo ámbito, las cuales están relacionadas entre sí, no siendo conveniente la realización independiente de ninguna de ellas. Al ser la obra una única unidad funcional, se considera la intervención de una única empresa, que será la

responsable ante la Administración contratante a todos los efectos, incluida la garantía una vez finalizadas las obras.

En definitiva, la necesidad de coordinar las diversas prestaciones se vería imposibilitada por la división en lotes del contrato y su ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Por todo lo dicho, se propone la no división en lotes del objeto del contrato en base al artículo 99.3. de la LCSP, a los efectos de la correcta ejecución de los trabajos objeto del contrato.

8. RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.2 de la LCSP, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por la Dirección de Obra.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

Para la ejecución de las obras comprendidas en este proyecto se propone un plazo de ejecución de **TRES MESES (3)**, a contar desde la fecha de la firma del acta de comprobación del replanteo, de conformidad con lo que establece el artículo 237 de la LCSP.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido.

10. PROGRAMA DE TRABAJO

En cuanto a la necesidad de presentar un programa de desarrollo de los trabajos, de conformidad con lo que establece el artículo 233.1.e) de la LCSP, se hace constar que dicho aspecto se incluye a continuación como criterio de adjudicación, por lo que se deberá elaborar con suficiente rigor, ya que, una vez adjudicado el contrato se comprobará que guarde relación con el programa presentado en la fase de licitación.

11. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios, económicos y cualitativos, en base a la mejor relación calidad-precio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS	Puntos
11.1 Criterios no valorables en cifras o porcentajes	25
Criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor	
Memoria descriptiva	25
11.2 Criterios de adjudicación evaluables en cifras o porcentajes	75

Criterios económicos	
Baja sobre presupuesto base de licitación	25
Criterios cualitativos	
Reducción del plazo de ejecución	18
Mejora 1. Ampliación de la red de agua potable	32

11.1 CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES.

Se asigna una puntuación de 25 puntos para los criterios no valorables en cifras o porcentajes. La puntuación que se asigna para los criterios de adjudicación no evaluables automáticamente se distribuye de la siguiente manera:

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS	Puntos
11.1 Criterios no valorables en cifras o porcentajes	25
Criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor	
Memoria descriptiva	25

Para los criterios no valorables en cifras o porcentajes, el licitador presentará una memoria descriptiva con una descripción clara y concisa de cada criterio, que será el documento que permitirá evaluar su oferta. La extensión máxima del documento será de 15 páginas en formato DIN A-4 (portadas o índices no se computarán), con las siguientes características:

- Tipo de letra: Arial o Calibri 11pt
- Margen superior: 2,5cm
- Margen inferior: 2,5cm
- Márgenes laterales izquierdo y derecho: 2,5cm
- Interlineado: 1,15 renglones
- Espaciado párrafo: 0,10cm

Adicionalmente a estas páginas, se podrá incorporar 1 página tamaño DIN A-3 para la presentación del programa de trabajo.

No podrá presentarse documentación en formatos superiores al indicado, a excepción de formatos específicos propios de títulos, pies de página, etc.

No se tendrá en consideración cualquier documentación adicional que exceda de la extensión máxima citada anteriormente. A estos efectos, sólo se valorará la información contenida en las primeras 15 páginas del documento (excluida portada e índice)

Los presentes criterios no valorables en cifras y porcentajes se valorarán de forma gradual de **0 a 25 puntos**, otorgando mayor puntuación a la oferta que en una valoración conjunta de los aspectos mencionados resulte más coherente y esté suficientemente justificada con las características y necesidades indicadas. A estos efectos, se valorará la estructuración de la documentación presentada con respecto al esquema de valoración indicado a continuación, de forma que se permita realizar

comprobaciones del contenido de la forma más directa posible, al tiempo que se mantenga la coherencia en cada uno de los aspectos referidos a los métodos de planificación, de gestión medioambiental, de control de calidad y de empleo de tecnología. En definitiva, se valorará que el conocimiento real de los métodos descritos quede evidenciado en el conjunto de la documentación que se aporte.

Justificación

Tal como establece el artículo 145.4 de la LCSP los criterios de adjudicación han de tener, como objetivo, la obtención de obras de gran calidad que respondan lo mejor posible a sus necesidades. El criterio que se introduce en esta cláusula pretende que los licitadores estudien con profundidad el proyecto, incorporando elementos innovadores, de sostenibilidad y de calidad en la metodología y el procedimiento de trabajo, así como los aspectos medioambientales que ayuden al mantenimiento o la mejora de los recursos naturales, que den como resultado una ejecución de las obras con una máxima calidad.

La puntuación que se asigna para los criterios de adjudicación sujetos a un juicio de valor se distribuye de la siguiente manera:

Criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor	
Memoria descriptiva	
1. Conocimiento del proyecto y metodología de trabajo	6 puntos
2. Programa de trabajo	4 puntos
3. Medios propios a emplear	10 puntos
4. Propuesta de procedimientos o soluciones alternativas	3 puntos
5. Reducción del impacto ambiental	2 puntos
Total:	25 puntos

El detalle del contenido a evaluar de los apartados que conforman la memoria descriptiva, se relacionan en los siguientes apartados:

1. Conocimiento del proyecto y metodología de trabajo (hasta 6 puntos)

Se valorará el conocimiento del proyecto y de los distintos documentos que lo integran (memoria, anexos y descripción gráfica), analizando los aspectos más fundamentales del diseño y las actuaciones previas, prestando especial interés en la definición de los aspectos más complejos desde el punto de vista de la intervención y de su ejecución en el plazo programado. Se valorará el conocimiento de la metodología y procedimientos de trabajo propuestos para la ejecución de la actuación, así como de los procesos constructivos en todas sus fases. También

se valorará el análisis de todos aquellos condicionantes que puedan influir en el desarrollo de las obras.

2. Programa de trabajo (hasta 4 puntos)

Se valorará la capacidad del licitador para la planificación detallada y organización de las obras. El programa de trabajo deberá presentarse mediante diagrama de Gantt, señalando el camino crítico, y pudiendo seguir el orden de capítulos del proyecto y desglosarse en partidas para un mejor desarrollo del mismo. En ningún caso estas medidas podrán suponer coste adicional para el Ayuntamiento.

3. Medios propios a emplear (hasta 10 puntos)

Se valorarán los diferentes medios y maquinaria propia que la empresa adscriba al proyecto. Así como la adecuación y habilidad del equipo encargado de la ejecución de los trabajos descritos en proyecto, así como de la adecuación de la maquinaria empleada.

4. Propuesta de procedimientos o soluciones alternativas (hasta 3 puntos)

Se valorará la presentación en el presente documento de aquellas soluciones y/o procedimientos constructivos diferentes y alternativos a los planteados en proyecto que, supongan una mejora en la ejecución de las obras y/o en la calidad y durabilidad de las mismas. En ningún caso, la posterior adscripción de estas medidas o procedimientos, podrán suponer un coste adicional para el Ayuntamiento.

5. Reducción del impacto ambiental (hasta 2 puntos)

Se valorarán las medidas propuestas para reducir la huella de carbono de la obra así como la utilización de medios y materiales respetuosos con el medio ambiente. En la oferta se describirá la propuesta de reducción de impactos medioambientales causados por las obras, valorándose las medidas propuestas para reducir la huella de carbono de la obra así como la utilización de medios y materiales respetuosos con el medio ambiente. Se valorará igualmente la Inscripción de la empresa en el Registro de huella, compensación y proyectos de absorción de CO2 del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

La puntuación de estos criterios se asignarán por comparación entre las propuestas de las diferentes empresas licitadoras, otorgándose la puntuación máxima a la mejor propuesta y el resto se puntuarán de forma proporcional, obteniendo cero puntos cuando se limiten a cumplir con el pliego de prescripciones técnicas o a relacionar aspectos generalistas.

Justificación

Con este criterio se pretende evaluar tanto el grado de conocimiento de los trabajos a ejecutar por parte de la empresa contratista, como la calidad final de la instalación y la planificación y organización de la empresa.

11.2 CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES.

Se asigna una puntuación de 75 puntos para los criterios valorables en cifras o porcentajes. La puntuación que se asigna para los criterios de adjudicación evaluables automáticamente se distribuye de la siguiente manera:

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS	Puntos
11.2 Criterios de adjudicación evaluables en cifras o porcentajes	75
Criterios económicos	
Baja sobre presupuesto base de licitación	25
Criterios cualitativos	
Reducción del plazo de ejecución	18
Mejora 1. Ampliación de la red de agua potable	32

11.2.1 Criterios económicos

Baja única sobre presupuesto base de licitación (hasta 25 puntos)

Se le otorga a este criterio un valor de 25 puntos a la oferta de menor importe económica (IVA excluido) de cuantía mínima entre todas las admitidas tras la justificación de ofertas anormales, si concurre dicha circunstancia. El resto de las ofertas económicas (IVA excluido) serán valoradas de forma inversamente proporcional, de acuerdo con la fórmula siguiente.

Este criterio se utiliza con la ponderación mencionada por estar el objeto del contrato, el proyecto, muy definido y consecuentemente el licitador únicamente puede mejorar el precio de licitación mediante algún tipo de gestión empresarial que asimile económica su baja (precios de materiales, maquinaria utilizada...).

La fórmula elegida determina que la valoración será progresiva, obteniendo mayor puntuación aquellas que oferten un precio más bajo y menor a los que oferten menor baja. Las ofertas que no presenten reducción respecto al presupuesto base de liquidación se valorarán con cero puntos.

La puntuación a otorgar resultará de la aplicación de la fórmula:

$$Puntuación = Pond \cdot \sqrt[4]{\frac{P_{bl} - P_{of}}{P_{bl} - M_o}}$$

Donde:

- P_{of} : Importe oferta que se valora
- P_{bl} : Importe base licitación
- M_o : Importe más bajo ofertado
- $Pond$: Ponderación criterio económico

Justificación de la fórmula: Con su utilización al dar mayor puntuación a los que oferten un precio más bajo se produce un beneficio (ahorro) en las arcas municipales.

Ofertas con valores anormales o desproporcionados

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

11.2.2 Criterios cualitativos

Reducción del plazo de ejecución del proyecto (hasta 18 puntos)

Se valorará con **3 puntos** cada semana de reducción del plazo de ejecución de las obras. La reducción máxima del periodo de ejecución será de 6 semanas. Este criterio tendrá una puntuación máxima de **18 puntos**.

Se justifica la aplicación del criterio de reducción del plazo por el vencimiento de los plazos establecidos en la subvención de la que la presente actuación es beneficiaria. En las condiciones de la subvención se establece que la ejecución de las obras deberá no podrá exceder del día 31 de diciembre de 2024. Habiendo estimado una duración de 3 meses para la ejecución de las obras, resulta de especial interés reducir el plazo de redacción del proyecto para así cumplir con las condiciones establecidas. ([enlace subvención IVACE 2024](#))

Dicho criterio resulta conforme al Artículo 145. Requisitos y clases de criterios de adjudicación del contrato, de la LCSP, apartado 3.º, en el que se relacionan algunos de los posibles criterios apropiados para evaluar la calidad-precio:

3.º El servicio posventa y la asistencia técnica y condiciones de entrega tales como la fecha en que esta última debe producirse, el proceso de entrega, el plazo de entrega o ejecución y los compromisos relativos a recambios y seguridad del suministro.

Mejora 1: Mallado de la red municipal de abastecimiento de agua potable. (32 puntos)

Consiste en la mejora de la red municipal de abastecimiento de agua potable existente en la calle objeto de actuación, concretamente en el tramo entre las calles Filà Cordons y Muntanyesos. En la actualidad existe un fondo de saco entre ambas calles que resulta necesario eliminar mediante su anillamiento con

la red que transcurre por la calle Filà Cordons. Concretamente, se prevé la instalación de 165m de tubería de PE 100 de DN110 entre ambos puntos, incluyendo además la instalación de una boca de riego en su trazado, así como los diferentes elementos para su conexionado; todo ello según la descripción de la siguiente medición:

Medición

Ud	Descripción	Cantidad	Precio	Importe
MI	Tubería PE100 DNø110 PN16	165	30,87 €	5.093,55 €
Ud	Acometida domiciliaria hasta 1"	5	209,54 €	1.047,70 €
Ud	Conexiones < 150 mm	2	604,97 €	1.209,94 €
Ud	Valvula de compuerta A/E DN 100 s/PE	1	613,71 €	613,71 €
Ud	Boca de riego DN 45 s/PE	1	454,57 €	454,57 €
Ud	Aviso de corte	1	204,24 €	204,24 €
MI	Pruebas de limpieza y Desinfección	165	1,14 €	188,10 €
MI	Prueba de presión y estanqueidad	165	1,21 €	199,65 €
Ud	Obra civil complementaria	1	1.500,00 €	1.500,00 €

PEM	10.511,46 €
Beneficio Industrial 6%	630,69 €
Gastos Generales 13%	1.366,49 €
PEC	12.508,64 €
IVA 21%	2.626,81 €
Precio Base	15.135,45 €

Si se ofrece dicha mejora, se valorará con 32 puntos. Si no se ofrece, se valorará con 0 puntos.

Justificación

Con esta mejora se pretende mejorar la funcionalidad de la red municipal de abastecimiento en el polígono de Cotes Altas. Para ello se eliminarán los fondos de saco existentes, aumentando así la polivalencia de la red y la adaptabilidad ante aumentos de demanda o posibles seccionamientos. Así pues, esta actuación guarda relación directa con el objeto del contrato al tratarse de la mejora de un servicio público en la calle objeto de urbanización. Todo ello sin coste adicional para esta Administración.

12. CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL Y SOLVENCIA

Dado que el valor estimado del presente contrato es inferior a 500.000 euros (art. 77.1) no es exigible la clasificación empresarial para el contratista. No obstante, a los efectos de poder acreditar su solvencia, la clasificación del presente contrato es la siguiente:

Grupo G, Subgrupo 6, Categoría 1

Grupo G – Viales y pistas

Subgrupo 6 - Obras de viales sin cualificación específica

Categoría 1 - Cuantía hasta 150.000 euros

11.3 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 87.1.b) de la LCSP, la solvencia económica y financiera deberá acreditarse mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente desde antes del plazo de presentación de las ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, que en este caso es de **112.015,77 euros**, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

El adjudicatario deberá acreditar dicho requisito y hacerlo efectivo dentro del plazo de 10 días hábiles, conforme a lo referido en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP. Dicha condición se efectuará por medio de póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales expedido por el asegurador, en el que consten los importes, riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y complementariamente, mediante documento de compromiso vinculante de suscripción, la prórroga o renovación del seguro en los términos de cobertura establecidos, en los casos en que proceda.

Justificación:

Para la ejecución del presente contrato se propone, como solvencia económica, que la empresa pueda hacer frente a un riesgo por posibles y eventuales complicaciones que pudieran surgir tanto durante la ejecución de las obras, como con las relaciones con terceros derivadas de este contrato. Todo ello se considera suficientemente acreditado con la existencia de un seguro que pueda asumir el riesgo ante un posible siniestro.

11.4 SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

La solvencia técnica o profesional deberá acreditarse según lo dispuesto en el artículo 88 de la LCSP, mediante la acreditación de la realización de, al menos 2 obras de similar o igual naturaleza ejecutadas en el curso de los 5 últimos años con un valor mínimo cada una de ellas de **112.015,77 euros**. (valor estimado del contrato)

Justificación:

Se justifica esta solvencia debido a que la experiencia en obras de similar naturaleza implicaría una óptima capacidad de resolución de los posibles problemas que pudieran suceder durante su desarrollo implicando rapidez y profesionalidad.

11.4.1 Solvencia técnica o profesional para empresas de nueva creación

Deberá acreditarse, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88.1.b), mediante declaración de la indicación de personal técnico adscrito a la obra que disponga de la siguiente titulación y experiencia:

- Ingeniero civil, Arquitecto técnico, o titulación equivalente, que cuente con, al menos 1 año de experiencia.

Justificación:

Se justifica la exigencia de esta solvencia debido a que con la existencia de personal cualificado se garantiza que la ejecución podrá realizarse sin contratiempos, al poder resolver los problemas que surjan de manera eficiente y en el menor tiempo posible. Así mismo se consigue que la ejecución se ajuste a los plazos marcados y con la garantía necesaria para que la calidad de la prestación sea la que se busca con la exigencia de personal de estas características.

13. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En el plazo de 10 días naturales desde la formalización del contrato, el contratista presentará al órgano de contratación el plan de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con el Estudio de Seguridad y Salud contenido en el proyecto de obras. Este plan deberá ser aprobado por el órgano competente, previo informe de aprobación del coordinador de seguridad y salud en la obra, antes de la comprobación del replanteo de las obras.

Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras, no podrá reclamar ampliación de plazos por este motivo.

14. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

El adjudicatario aportará la organización y los recursos humanos y materiales necesarios y suficientes para la realización del objeto de este contrato en el plazo fijado, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en el presente documento y en el proyecto que sirve de base al contrato y, en todo caso, conforme a la oferta que presente el licitador y sea aprobada por la administración.

Los servicios técnicos municipales podrán juzgar en todo momento si los recursos aportados por el contratista son los adecuados en calidad o cantidad para cumplir con la programación de las obras, debiendo atender este inmediatamente los requerimientos que se le efectúen para corregir los desequilibrios o carencias que se detecten.

15. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la ejecución de la obra. La subcontratación se regirá por lo dispuesto en los artículos 215 y siguientes de la LCSP y en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- b) En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.
- c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional. Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

En todo caso, tanto el contratista como los subcontratistas deberán presentar en el término indicado en la letra b) de este apartado, de forma fehaciente, un compromiso de aceptación y cumplimiento de los plazos y términos recogidos en el Programa de desarrollo de los trabajos de ejecución de la obra.

16. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

La firma del acta de comprobación del replanteo e inicio de obras deberá formalizarse en el plazo máximo de quince días desde la fecha de formalización del contrato, de conformidad con lo que establece el artículo 237 de la LCSP.

17. CERTIFICACIÓN Y ABONO DE LAS OBRAS

Las obras serán medidas, mensualmente, sobre las partes ejecutadas con arreglo al proyecto, modificaciones posteriores y órdenes del facultativo director y las valoraciones efectuadas servirán de base para la redacción de las certificaciones mensuales.

Todos los abonos que se efectúen son a buena cuenta y las certificaciones no suponen aprobación ni recepción de las obras que comprenden.

Mensualmente se llevará a cabo una liquidación en la cual se abonarán las certificaciones, descontando el importe de los cargos que el facultativo director de las obras tenga contra el contratista.

18. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

Finalizada la ejecución de las obras, éstas podrán ser recibidas por el Ayuntamiento previa suscripción de la preceptiva acta de recepción favorable.

La recepción del contrato se registrará por lo establecido en el artículo 243 de la LCSP.

Asimismo, recepcionado el servicio y transcurrido el plazo de garantía previsto en el presente Pliego, se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 179 RGLCAP.

19. PLAZO DE GARANTÍA

De acuerdo con el artículo 243 de la LCSP, el plazo de garantía será de un año contado desde la fecha de recepción de las obras.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del RGLCAP, en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la administración de que, en caso de incumplimiento, ejecutará a costa de aquel los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el período de garantía serán de cuenta del contratista, no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor.

20. LIQUIDACIÓN

Transcurrido el plazo de garantía que establece la cláusula anterior, se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 179 RGLCAP.

21. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede realizar la revisión de precios.

22. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

En cuanto a las prescripciones técnicas que han de regir la realización de la prestación y la definición de sus calidades se estará a lo dispuesto en el pliego de condiciones técnicas particulares del proyecto de **"MILLORA VIÀRIA DEL CAMÍ DE TALECONS MITJANÇANT LA CREACIÓ D'UN ITINERARI DE VIANANTS ACCESSIBLE I EL REFORÇ DE LA CALÇADA"**.

23. CESIÓN DE DATOS

El presente contrato no comporta cesión de datos por parte de la Administración al adjudicatario. En cualquier caso, el adjudicatario estará obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

24. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN, PUBLICIDAD

Cualquier información o elemento de difusión que se realice por parte de la empresa contratista, y siempre dentro de los límites establecidos en el contrato.

25. GARANTÍA DEFINITIVA

Conforme se establece en el artículo 107 de la Ley 9/2017 se deberá constituir por parte del licitador adjudicatario una garantía definitiva correspondiente al 5% de la oferta presentada por este.

26. VISITA PREVIA AL EMPLAZAMIENTO DE LAS OBRAS

Atendiendo a la documentación descriptiva contenida en el proyecto consistente en fotografías y planos del estado actual, no se considera necesario la realización de visita previa en cuestión. No obstante lo anterior, si se planteasen dudas por parte de los licitadores y a la vista de las cuales, se estima conveniente la realización de visita a las obras, esta se anunciará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

27. AMPLIACIÓN O ELIMINACIÓN DE UNIDADES DE OBRA

El adjudicatario deberá solicitar al órgano de contratación autorización para modificar, añadir o eliminar unidades de obra(exista repercusión económica o no), para así poder mantener la integridad del proyecto y conseguir que la obra alcance el fin previsto.

La autorización se solicitará por escrito a través de la sede electrónica en un periodo de 24 horas desde el día en que se plantee la modificación, inclusión, exclusión o cambio para que el órgano de contratación en el menor tiempo posible proceda, en su caso, a permitir la realización de los cambios solicitados si estos son considerados adecuados para el proyecto de referencia.

El órgano de contratación deberá responder en el plazo máximo de siete días hábiles. Si pasado ese plazo no constara resolución expresa, la solicitud de autorización se entenderá desestimada.

El incumplimiento de lo dispuesto comportará la imposición de la penalidad de 6.000€ por cada actuación realizada sin contar con la preceptiva autorización.

28. PENALIDADES

Demora en la ejecución. Conforme se establece en el artículo 193 de la Ley 9/2017 y en aras de que el contrato se cumpla en el plazo establecido, se considera adecuada la imposición de penalidades en referencia a la demora de la ejecución.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 1 euro por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

La Administración tendrá las mismas facultades a que se refiere el apartado anterior respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

De lo no establecido en este apartado se aplicará lo establecido en el artículo 192 y ss de la Ley 9/2017 respecto a las penalidades que pudieran surgir durante la ejecución de las obras objeto del presente contrato.

Penalidades por incidencias en el acta de replanteo. En el caso que el adjudicatario decidiera no firmar el acta de comprobación del replanteo o la firmara con reparos y existiera un informe emitido por la Dirección de la Obra que considerara viable el inicio de la obra, y esta no se iniciara al día siguiente de la fecha indicada para el acta de comprobación del replanteo, el órgano de contratación podrá resolver el contrato sin necesidad de indemnizar a la empresa adjudicataria.

29. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dado que el importe del presente contrato no supera los 250.000,00 €, no es necesario que la ciudadanía y sociedad civil participen en el presente expediente de contratación, tal y como establece la Base 26.3.3 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal 2024.

